

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 11 de julio de 2023 ingresa el expediente al Despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331038-2009-00071-00
Medio de control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Martha Esperanza Suarez y Otros
Demandado	:	Banco Davivienda S.A. y Otros

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto del 23 de mayo de 2023, el Despacho puso en conocimiento los documentos e informes allegados por el Municipio de Soacha el 27 de abril de 2023 y le concedió a las partes el término de diez (10) días para que se pronunciaran sobre la documental aportada.

Adicionalmente, en la misma providencia se requirió al Municipio de Soacha para que se pronunciara sobre la plenitud del informe rendido el 27 de abril de 2023 o para que aportara la constancia del pago efectuado por Allianz Seguros S.A. (antes Aseguradora Colseguros), el 14 de febrero de 2012, en favor de la Alcaldía Municipal de Soacha, en caso de que el mismo no hubiere sido remitido con anterioridad.

2.- Con memorial del 30 de mayo de 2023, el Municipio de Soacha allegó copia del oficio TS-439-2023, por medio del cual la Dirección de Tesorería del Municipio de Soacha certificó el pago realizado el día 14 de febrero de 2012 por la Aseguradora Colseguros (hoy Allianz

Seguros S.A.). De esa forma, afirmó haber dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 23 de mayo de 2023.

Así mismo, allegó poder conferido al abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra para que representara sus intereses dentro del proceso de la referencia, quien a su vez lo sustituyó en el abogado Juan Camilo Méndez Romero.

3.- Mediante memorial del 22 de junio de 2023, la apoderada judicial de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSIDIO- afirmó que el Municipio de Soacha sí dio cumplimiento a la carga probatoria impuesta el 23 de mayo de 2023 y le solicitó al Despacho correr traslado del documento aportado a los demás sujetos procesales. Así mismo, solicitó declarar cerrado el periodo probatorio y correr traslado a las partes y al Ministerio Público para presentar alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES

1.- Con la finalidad de darle celeridad al proceso, el Despacho pondrá en conocimiento de los demás sujetos procesales el oficio TS-439-2023, por medio del cual la Dirección de Tesorería del Municipio de Soacha certificó el pago realizado el día 14 de febrero de 2012 por la Aseguradora Colseguros (hoy Allianz Seguros S.A.), allegado por el Municipio de Soacha el 30 de mayo de 2023.

Las partes contarán con un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para pronunciarse sobre los documentos visibles en el expediente, sobre la plenitud de los mismos y respecto de su conformidad con lo ordenado en el auto que abrió a pruebas.

2.- Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSIDIO-, relativo a que no hay pruebas pendientes por practicar, el Despacho dispone que, una vez concluido el término de traslado otorgado en este auto para pronunciarse sobre la constancia de pago, se declarará terminado el periodo probatorio del proceso y, como consecuencia de lo anterior, se correrá traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Adicionalmente, por Secretaría deberá notificársele al Ministerio Público la apertura de la etapa de alegaciones para que, si a bien lo tiene, haga uso del traslado especial para presentar sus alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3.- Finalmente, una vez hayan vencido los términos para alegar de conclusión, el proceso deberá ingresar al despacho para fallo.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.;**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los demás sujetos procesales el oficio TS-439-2023, por medio del cual la Dirección de Tesorería del Municipio de Soacha certificó el pago realizado el día 14 de febrero de 2012 por la Aseguradora Colseguros (hoy Allianz Seguros S.A.), allegado por el Municipio de Soacha el 30 de mayo de 2023.

Las partes contarán con un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para pronunciarse sobre la documental allegada.

Vencido este término, se dará por terminado el periodo probatorio dentro de este proceso.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término común de diez (10) días a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión y al Representante del Ministerio Público para que, si lo considera, rinda el correspondiente concepto, conforme lo establecido en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

El término otorgado en este numeral comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente al del vencimiento del periodo probatorio y una vez transcurrido en su totalidad deberá ingresarse el expediente al despacho para fallo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra como apoderado principal del Municipio de Soacha, y al abogado Juan Camilo Méndez Romero como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se precisa que, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: santoalirioabogados@gmail.com secjuridica@alcaldiasoacha.gov.co
sarabogadosconsultores@gmail.com lromero@velezgutierrez.com
aacosta@velezgutierrez.com gallomedina@gallomedinaabogados.com
operadorjudicial@lupajuridica.com operadorjudicial.lupa@gmail.com
asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co

Expediente: 110013331038-2009-00071-00
REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA ESPERANZA SUAREZ Y OTROS

notificacionesjudiciales@galvisyasociados.com notificacionesjudiciales@davivienda.com
rvez@velezgutierrez.com notificaciones@velezgutierrez.com
notificacionesjudiciales@cafam.com.co notificacionesjudiciales@compensar.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez.

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1438f7ba55657ff0a83a7a076521b9bc886a61f8777bd36872e9b54df9f9d3**

Documento generado en 24/07/2023 04:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>